



Al contestar favor citar este oficio PD.DH. 1-40-00-24-01 10157

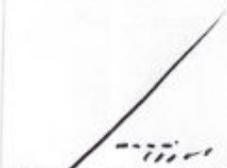
Pereira, 29 SEP 2016

Doctor  
**DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA**  
Secretario de Educación Municipio de Pereira  
La ciudad

Referencia: Remisión por competencia.  
Radicado No.100080 de 27 de septiembre de 2016.  
Peticionario: Sindicato de Educadores de Risaralda- SER

En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley LEY 1755 DE 2015y por ser asunto de su competencia, atentamente estamos remitiendo el escrito de la referencia para su trámite y seguimiento, finalmente en virtud de lo previsto en el artículo 23 de la misma norma, comedidamente le solicito allegar a este despacho copia de la respuesta dada al peticionario.

Cordial Saludo,

  
**MISAE L ARROYAVE RAMÍREZ**  
Personería delegada para los derechos humanos,  
La mujer, el menor, la familia y el derecho de petición.

Proyectó y Elaboró: Fredy Tamayo S.  
Prof. Esp. Obs DDHH

ANEXO DOS FOLIOS

---

**Dirección:** Palacio Municipal Carrera 7 N° 18 – 55 P 2 / **Teléfonos.** 3248295 - 3248257 / **Fax.** 3248255  
**Sito web:** personeriapereira.gov.co / **Facebook:** Personería de Pereira / **Twitter:** @personeriape

# SER

Sindicato de Educadores y Trabajadores de la Educación de Risaralda  
Personería Jurídica No 0730 - Mayo 9, '79



1967 - 2016  
40 AÑOS  
DE HISTORIA  
Y DE LUCHA

<http://saia.pereira.gu>

Pereira, septiembre 27 de 2.016

ALCALDIA DE PEREIRA  
Radicación No: 43856-2016  
Fecha: 27/09/2016-10:32:54  
Recibido por: JOSE OBER SUITRAGO  
Destino: Secretaría de Educación

Doctor  
DANIEL LEONARDO PERDOMO  
Secretario de Educación Municipal.  
La Ciudad.

PERSONERIA DE PEREIRA	
Compendio de Radicación	
FOLIO DE RADICACION	
27 SEP 2016	
Rad. No:	10080
Folios:	2
Radicator:	Eliza
Hora:	4:05

Referencia: Solicitud retiro cámaras de video al interior de las aulas en Instituciones Educativas del Municipio de Pereira y determinación de presunta responsabilidad fiscal por el uso indebido de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos.

CARLOS HERNANDO VALENCIA BEDOYA, identificado con C.C. 10.117.994 de Pereira y DARIO MONTAÑEZ GOMEZ, C.C. 10103208 Secretario de Asuntos Jurídicos y Secretario General respectivamente del Sindicato de Educadores y Trabajadores de la Educación de Risaralda, por medio de la presente nos permitimos solicitar se retire de manera inmediata las cámaras de video instaladas en las aulas de clase de las siguientes Instituciones Educativa del Municipio de Pereira: JESUS DE LA BUENA ESPERANZA, HANS DREWS ARANGO, COMUNITARIO CERRITOS, CENTENARIO y CARLOTA SANCHEZ. De igual manera solicitamos se investigue el presunto desvío de los recursos públicos destinados al sector educativo en particular por parte de los directivos docentes de las I.E. aquí mencionadas.

La instalación de cámaras de video al interior de las aulas de clase constituye una flagrante violación a la Sentencia T-407/12 M.P. Mauricio González Cuervo, que ampara la intimidad y el libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes y por extensión a la libertad de cátedra de los docentes.

Al respecto la Corte Constitucional plantea las siguientes tesis:

"(...) la sala considera que la presencia de cámaras implica un sacrificio desproporcionado para los alumnos en relación, no solo a la intimidad y el libre desarrollo de la personalidad, sino a todo el abanico de derechos y libertades individuales que se ejercen en dichos espacios. En efecto, como se mencionó anteriormente, las aulas de clases son espacios semi-privados en los que los estudiantes transcurren su jornada desarrollando rutinas de aprendizaje y socialización que pueden verse inhibidas por la presencia de las cámaras de video, lo cual claramente limita su libre desarrollo de la personalidad". Sentencia T-407 de 2.012

Fundamentos constitucionales.

**¡Los Derechos no se mendigan... se conquistan al calor de la lucha!**

Página web: [serweb.org](http://serweb.org) Correo: [sindicatodeeducadores@hotmail.com](mailto:sindicatodeeducadores@hotmail.com)  
Calle 13 No 6-39 PBX: 3355458

# SER

Sindicato de Educadores y Trabajadores de la Educación de Risaralda

Personería Jurídica No 0730 - Mayo 9/79



1967 - 2016  
49 AÑOS  
DE HISTORIA  
Y DE LUCHA

**Artículo 16 constitucional.** Establece el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad. Este artículo señala:

"ART. 16. -Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico."

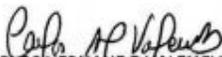
**Artículo 44 Constitucional:** Señala que los niños son titulares de derechos fundamentales, que deben ser protegidos y respetados por el Estado, la sociedad y la familia.

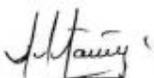
Entre los argumentos que desarrolla la Corte Constitucional está la distinción entre espacio público, espacio privado y espacio semipúblico y semiprivado para finalmente concluir que "...se reconoce que con las cámaras en los salones de clase se busca lograr un fin válido, cual es la seguridad de la comunidad educativa, previniendo con ellas la comisión de delitos o actos de violencia que afecten la convivencia escolar. Sin embargo, esta medida puede ser reemplazada por otras medidas que pueden resultar igual de efectivas para lograr la seguridad y que no implican una afectación tan grave a los derechos fundamentales de los estudiantes. En efecto la Corte indica que el establecimiento educativo puede tener niveles de seguridad óptimos, acudiendo al mismo proceso educativo mediante la instrucción de sus estudiantes en valores y principios, contratar una celaduría de carácter permanente o incluso la misma instalación de cámaras en lugares como los corredores del colegio".

De igual manera se ha evidenciado como algunos directivos docentes se extralimitan en sus funciones de control docente llegando al extremo de ejercer una vigilancia a su labor y por ende afectando la LIBERTAD DE CATEDRA. Al respecto vale mencionar que se puede llegar al extremo por parte de algunos directivos de ejercer sus funciones "en línea" sin hacer presencia en las instituciones educativas.

En consideración a lo anterior, estamos solicitando de la manera más respetuosa que su despacho proceda a ordenar el retiro de las cámaras de video instaladas al interior de las aulas escolares en las instituciones educativas aquí mencionadas y de igual manera establecer las presuntas responsabilidades fiscales.

Atentamente,

  
CARLOS HERNANDO VALENCIA BEDOYA  
Sec. Asuntos Jurídicos SER.

  
DARIO MONTAÑEZ GOMEZ  
Secretario General SER.

Con Copia: Dra. SANDRA LORENA CARDENAS, Personera Municipal.  
Dr. FREDY PLAZAS MAÑOSCA, Defensor del Pueblo Regional Risaralda.

**¡Los Derechos no se mendigan... se conquistan al calor de la lucha!**

Página web: [serweb.org](http://serweb.org) Correo: [sindicatodeeducadores@hotmail.com](mailto:sindicatodeeducadores@hotmail.com)  
Calle 13 No 6-39 PBX: 3355458



<b>Clasificación</b>	Correspondencia General		
<b>Fecha de radicación:</b>	30 de septiembre de 2016	<b>Número de radicado:</b>	46344
<b>Tipo de documento:</b>	Carta	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>	10157		
<b>Persona natural o jurídica:</b>	MISAEL ARROYAVE RAMIREZ.		
<b>Descripción o asunto:</b>	REMISION POR COMPETENCIA	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	2
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

